

246



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SOLUCIÓN

mariano@sedbogota.edu

RECEIVED
2015
yalk 24487

17 JUN 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No.	No. 138	FDLCB
	No.	U. DISTRITAL
	No. 2886 / 17 JUN 2015	SED
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE UNIVERSITARIA EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 MANZANA 2 DEL PLAN PARCIAL "EL ENSUEÑO" CUYA DESTINACIÓN TENDRÁ POR OBJETO EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL DISTRITO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.	
PARTES:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	
NIT:	899.999.061-9	
DIRECCIÓN:	CARRERA 73 No. 59 - 12 Sur C.C. Metrosur 2º piso	
TELÉFONO:	7799280	
	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
NIT:	23099999-7	
DIRECCIÓN:	KRA 7 N° 40B-53	
TELÉFONO:	3239300 EXT 1806	
	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL	

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RECIBIDO PRESUPUESTO
Fecha: 3:50pm

exp= 726

[Handwritten signatures]

BOGOTÁ HUMANA

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886

17 JUN 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. 198 (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 2

NIT:	899.999.061-9
DIRECCION:	AV EL DORADO No. 66-63
TELEFONO:	3241000

Entre los suscritos, **MIGUEL FRANCISCO GODOY CARO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.299.658, en su condición de Secretario de Educación del Distrito Ad hoc, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Distrital 621 de Diciembre 26 de 2014, delegado para tramitar y celebrar los actos y convenios que por necesidad la Secretaría de Educación del Distrito requiera suscribir con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Asimismo en observancia a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y disposiciones vigentes sobre la contratación pública así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente Convenio Interadministrativo a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA y/o LA SED**, por una parte, **CRISTOBAL PADILLA TEJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.729.973, obrando en su condición de Alcalde Local (E) según Decreto de nombramiento No. 092 del 12 de Marzo de 2015 y Acta de Posesión No. 090 del 13 de marzo del 2015, actuando en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, identificado con el NIT 899.999.061-9, de naturaleza pública sector localidades, con personería jurídica y autonomía administrativa, quien en adelante se denominará **EL FONDO**; y por último, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ** en su calidad de RECTOR (E) de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, nombrado mediante Resolución N° 01 del 29 de enero de 2015 y posesionado mediante acta del 02 de febrero de 2015, y quien actúa en nombre y Representación de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL**, quien para efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad y la Solicitud de Ordenación Contractual SOC, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195


BOGOTÁ
LÍNEA 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886

17 JUN 2015

138

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 3

CONSIDERACIONES

1. Que el inciso 3 del artículo 113 de la Constitución Política establece que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. 2. Que la ley 489 de diciembre 29 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" prescribe en el artículo 6 que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Así mismo, en el artículo 95 de la citada norma prescribe lo relativo a la asociación de diferentes entidades públicas, para lo cual señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". 3. Que en desarrollo de las disposiciones citadas, el Decreto Ley 1421 de junio de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", estableció en su artículo 149 que: "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de obras a su cargo." 4. Que la Secretaría de Educación del Distrito, como entidad pública del sector central del Distrito Capital, es cabeza del sector de educación en preescolar, básica y media, creada mediante el acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., la cual de acuerdo a la Resolución 659 del 21 de febrero de 2007, tiene como objeto, orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. Por lo anterior, y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto Distrital 330 de 2008, esta se encuentra facultada para celebrar Acuerdos de Voluntades como el presente, además de los contratos y convenios que se requieran para la construcción, ampliación, adecuación, reparación y mantenimiento bienes inmuebles para garantizar la prestación del servicio de educación. 5. Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

[Firma manuscrita]
BOGOTÁ
CIVILMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886

17 JUN 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. 138 (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 4

una institución autónoma de educación superior, de carácter público, constituida esencialmente por procesos y relaciones que generan estudiantes y profesores identificados en la búsqueda libre del saber. La misión de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" es la democratización del acceso al conocimiento para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación de Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad mediante la generación y difusión de saberes y conocimientos con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país. En tal contexto, la Universidad Distrital se encuentra facultada para celebrar este tipo de Acuerdos de Voluntades. 6. Que el Decreto 190 de Junio 22 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece en el Capítulo único, "Objetivos para el Ordenamiento Territorial del Distrito Capital en Perspectiva Regional", Artículo 1. Numeral 8. "Equilibrio y Equidad Territorial para el Beneficio Social", que: "El Distrito Capital promoverá el equilibrio y equidad territorial en la distribución y oferta de bienes y servicios a todos los ciudadanos (...)". En el literal f. señala el siguiente objetivo: "Ejecutar los programas de dotación de equipamientos y mejoramiento integral en las áreas más deficitarias". 7. En este mismo Decreto, su Artículo 11. "Política de dotación de equipamientos", establece como objetivo "(...) mejorar el nivel de vida de los habitantes de la ciudad y la región a través de fortalecer la estructura urbana, la red de ciudades de la región, el centro y las centralidades y las áreas estratégicas de integración regional, con base en la adecuación de la oferta de equipamientos en relación a la localización de la demanda, de los déficit existentes, y de la mejor distribución en función de la adecuada integración con la región, en el marco de la estrategia de ordenamiento que se adopta en el plan de ordenamiento territorial y con el objeto de fortalecer la estructura de centralidades como base de la estrategia de ordenamiento (...)". Así mismo, en el Numeral 3. define: "(...) Localizar nuevos equipamientos de escala urbana y zonal, con el fin de potenciar el ordenamiento y las funciones de centralidad en zonas estratégicas dentro de los barrios residenciales, tanto en la red de centralidades urbanas, como en aquellas de nivel zonal que se identifiquen en el proceso normativo mediante UPZ (...)". 8. Que la Constitución Política, en su artículo 67 establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; y los forma en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente". 9. Que a su turno, el artículo 44 de la Carta Política proclama entre los derechos fundamentales de los niños, el derecho a la educación. 10. Que la Ley 30 de 1992, dispone que: "La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195


BOGOTÁ
EUCARONA

2886



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2836

17 JUN 2015

138

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C. Página 6

equipamientos educativos deben contribuir a la reducción de la segregación, facilitando el acceso a toda la población sin importar sus niveles de ingreso, la ubicación de su residencia, edad, condición física o identidad". Y como estrategias para la consecución de este eje y sus objetivos en el artículo 6, numeral 2, 6 y 11: "2. **Garantizar el acceso permanente y de calidad a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes**, para ampliar la cobertura de la educación inicial, extender la jornada en la educación básica y media y **articular esta última con la superior**, hacia el mejoramiento de las oportunidades de los jóvenes de menores recursos de la ciudad, asegurar el enfoque diferencial para todos los grupos étnicos afrodescendientes, palenqueros raizales, indígenas y Rrom, las personas LGBTL, con discapacidad y víctimas del conflicto armado". Para ello, propone el fortalecimiento de lo público como principio del Estado Social de Derecho. Entre los principales fines de la actual Administración están los de "reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y potencie sus capacidades para la apropiación de saberes (...)". Este propósito se establece como proyecto prioritario de la educación media fortalecida y mayor acceso a la educación superior, que busca entre otros aspectos, ampliar la oferta pública distrital de educación superior y tecnológica pública en el Distrito; "6. **Fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación**. Contribuir a la articulación institucional entre los actores públicos y privados de Bogotá y Cundinamarca, para maximizar recursos y capacidades que permitan apoyar al sector empresarial, el tejido académico y de investigación y a las organizaciones sociales del territorio. Igualmente se debe promover la investigación y la innovación social para profundizar el conocimiento sobre las dinámicas sociales, la innovación en el diseño de política pública, la gestión de la convivencia y el desarrollo humano integral" (...) y; "11. **Dotar de manera más equilibrada los equipamientos públicos**, reconocer el desbalance en su distribución, de manera que la reducción de los déficits cuantitativos y cualitativos en equipamientos redunde en mejores condiciones de equidad". 14. Que para efectos de hacer realidad este eje estratégico y sus objetivos propuestos, el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana 2012 – 2016", dispuso como programa en su artículo 9, "La construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender". Y destaca como proyectos prioritarios del programa: "1. **Garantía del derecho con calidad, gratuidad y permanencia**. Mantener el esfuerzo de garantía del derecho a la educación de calidad para toda la población en edad escolar, con acceso gratuito y aumento de la participación de la matrícula oficial en la cobertura total de la ciudad, con enfoque diferencial para una escuela libre de discriminación. Se incidirá sobre los factores que definen la calidad de los aprendizajes y una formación integral, como son: maestros suficientes y con condiciones adecuadas, una pedagogía pertinente, infraestructura, dotaciones, alimentación y transporte suficiente, una acción interinstitucional y un clima escolar y relaciones de

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886

17 JUN 2015

138 (FDLCB).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 5

integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional". Así mismo, asegura que la educación superior sea un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado. En el artículo 16 de dicha norma dispone que "son instituciones de educación superior, las Instituciones técnicas profesionales; Instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y Universidades". 11. Que por su parte, la Ley 115 de 1994, en su artículo 1º determina que: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El Servicio Público de la Educación cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad; se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público". 12. Que el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana 2012-2016", indica en su artículo 2 como objetivo general "mejorar el desarrollo humano de la ciudad, dando prioridad a la infancia y adolescencia con énfasis en la primera infancia y aplicando un enfoque diferencial en todas sus políticas. Se buscará que en Bogotá se reduzcan todas las formas de segregación social, económicas, espaciales y culturales, por medio del aumento de las capacidades de la población para el goce efectivo de los derechos, del acceso equitativo al disfrute de la ciudad, del apoyo al desarrollo de la economía popular, así como también buscará aliviar la carga del gasto de los sectores más pobres y la promoción de políticas de defensa y protección de los derechos humanos de los ciudadanos y las ciudadanas". 13. Que el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana 2012 - 2016", prescribe como uno de sus ejes estratégicos en el artículo 3, numeral 1 "Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo". Estableciendo como objetivos en el artículo 5, numeral 1 y 7, las siguientes acciones: "1. **Reducir la desigualdad y la discriminación social, económica y cultural.** Modificar las condiciones que restringen la formación de las personas, el acceso al conocimiento científico, tecnológico y estético, y a la producción y consumo de bienes culturales, así como al conocimiento y apropiación de valores culturales que les permitan asumir sus proyectos de vida; ampliar las capacidades que permitan a la ciudadanía la apropiación de saberes; estimular la producción y apropiación social de ciencia, tecnología, la creación e innovación para el desarrollo del conocimiento científico, mediante la investigación básica y su aplicación en procesos de innovación social, creativa y productiva que permitan fortalecer las capacidades endógenas de la economía bogotana, que apoyen los procesos de transformación social, la diversificación y el fortalecimiento de la estructura productiva de Bogotá y la región en que está inscrita"(...) "7. **Construir un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad.** La distribución de redes estructurantes, los

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

[Firma]
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886

17 JUN 2015

138

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 7

poder que prevengan y protejan y formen ciudadanos críticos, autónomos y pacíficos". Así, se retendrán los estudiantes y se obtendrá una educación de calidad que integre las distintas modalidades, fortaleciendo el carácter público de la educación media fortalecida y mayor acceso a la educación superior". De esta manera, aprovechar los grados 10 y 11, y avanzar en la implementación del grado 12 voluntario de modo que la educación media constituya un ciclo inicial de la educación superior para jóvenes, mediante la creación de énfasis en ciencias, humanidades y formación técnica (para llegar a un título de técnico profesional o tecnólogo, o a semestres universitarios validados desde el colegio). Ampliar la oferta pública distrital de educación superior y tecnológica pública en el Distrito. Construir al menos una nueva sede de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y ampliar los cupos y la oferta de facultades y carreras en distintas áreas del conocimiento en esa universidad. 15. Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adoptó mediante Resolución N° 015 de 2009 el Plan Maestro de Desarrollo Físico donde se proyectó la adquisición del lote contiguo a la sede de la Facultad Tecnológica, ubicada en la Localidad Diecinueve (19) Ciudad Bolívar, denominado Lote 1, Manzana 2 del Plan Parcial "El ensueño", para la expansión y consolidación de esta sede de tal forma que se diseñen y construyan nuevas edificaciones que cumplan con los estándares educativos de habitabilidad para educación superior bajo los siguientes criterios: "...se plantea la consolidación de las instalaciones existentes y la ampliación de las áreas académicas, deportivas y complementarias en el predio colindante a la Universidad. se proyecta compensar, reestructurar, reorganizar y equilibrar internamente las áreas y funciones administrativas, académicas y de servicios complementarios; con el fin de optimizar los espacios existentes, permitiendo proyectar adecuadamente las áreas requeridas de acuerdo al déficit que proyectó el diagnóstico de aplicación de estándares educativos y de habitabilidad en las edificaciones existentes." 16. Que la Universidad Distrital en el Marco del plan de acción de 2015 para el proyecto de inversión No. 380 "mejoramiento y ampliación de la infraestructura física" destino los recursos para la elaboración del instrumento de gestión urbana, y el anteproyecto arquitectónico para la construcción del proyecto de ampliación de infraestructura de la sede de la facultad tecnológica, ubicada en la Localidad 19 Ciudad Bolívar. 17. Que bajo el principio de complementariedad de las acciones que adelanta la Administración Central Distrital, el artículo 2 del Decreto Distrital 372 de 2010 y en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo de Bogotá Humana, el CONFIS recomendó como inversión prioritaria el proyecto Sede Universitaria de Ciudad Bolívar por un valor de \$ 40.000 millones, mediante Circular 02 del 2014 inversión que fue aprobada por la Junta Administradora Local mediante Acuerdo No. 098 de 2014. 18. Que en los anteriores términos el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con presupuesto suficiente para financiar la construcción de una sede universitaria. 19. Que el tercer eje estratégico del Plan de Desarrollo

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

[Firmas manuscritas]
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886

17 JUN 2015

138

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 8

"Bogotá Humana 2012 – 2016", contenido en el artículo 3, busca la defensa y fortalecimiento de lo público como fundamento del Estado Social de Derecho. Para ello se propone racionalizar la administración pública, mejorando la prestación de sus servicios para la toma de decisiones y se propone como objetivo fortalecer la gobernabilidad democrática local, mejorar la capacidad que tienen los gobiernos locales de responder en forma eficaz y eficiente a las demandas de la población, a través de la construcción de acuerdos sobre la pertinencia de los programas sociales para la garantía del goce efectivo de los derechos, al mismo tiempo que se mejora la capacidad de interlocución entre las localidades y el nivel central. Así mismo se postula fortalecer la capacidad de las autoridades distritales y locales para implementar acciones integrales y transversales de prevención de los delitos, la violencia y las conflictividades en los territorios del distrito capital, haciendo énfasis en grupos vulnerables y en riesgo. Como estrategias para el cumplimiento de los objetivos de este eje, en el artículo 31, del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana 2012 – 2016" se postula: "2. Incorporar la dimensión territorial en la planeación y gestión pública distrital, de modo que haya unidad de criterio y propósito en las actuaciones e inversiones de los distintos sectores administrativos; (...) 9. Fortalecer la estructura administrativa distrital y la capacidad técnica y operativa de las entidades (...)". 20. Que el artículo 37 del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana 2012 – 2016", propone el programa "Fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios", a partir del cual se busca fortalecer la presencia de las entidades del nivel central en las localidades, promoviendo distintas formas de desconcentración que faciliten la coordinación intersectorial en la localidad y se potencie la capacidad de respuesta a las demandas locales, promover un esquema de coordinación con los FONDOS DE DESARROLLO locales que les reconozca efectivamente su papel de coordinadoras de la acción distrital en el territorio y promueva un esquema más simple y eficiente de las funciones a su cargo. 21. Que respecto a la inversión, el artículo 2 del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana 2012 – 2016", estipula que la prioridad es fortalecer las inversiones de carácter social para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, en especial de quienes sufren condiciones particulares de exclusión. En este sentido, los objetivos y políticas fijadas en el Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá Humana 2012 – 2016, contribuirán a la disminución de la segregación socio-económica y a brindar más y mejores oportunidades a través de acciones con enfoque diferencial, poblacional y de género que permitan llegar a todos los territorios y poblaciones. 22. Que para la Secretaría de Educación resulta de vital importancia generar alianzas estratégicas con entidades públicas, como la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Fondo De Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, que permita avanzar hacia el cumplimiento de las metas tendientes a lograr el acceso y permanencia de los estudiantes de la matrícula oficial en las Instituciones de Educación Superior; y el cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto de

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195


BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886

17 JUN 2015

138 (FDLCB),

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 9

inversión 891 – Educación Media Fortalecida y Mayor Acceso a la Educación Superior tales como la construcción de una sede universitaria cuyo objetivo será la generación de nuevos cupos en educación superior pública de alta calidad. Así, se advierte que, las Alcaldías locales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 101 de 2010, tienen como principal función contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, liderando la gestión política distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá más humana. Es por ello que se crean proyectos de inversión, a partir de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, por medio de los cuales se busca implementar estrategias tendientes a facilitar el acceso a la educación superior de los jóvenes de las localidades, orientando las expectativas y potencialidades. Razón por la cual, se requiere suscribir un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Educación, el Fondo De Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la construcción de una sede universitaria en el lote denominado lote 1 manzana 2 del plan parcial “el ensueño” Inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40672235, cuya cabida linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 677 del 04/08/2014 , suscrita en la Notaria 46 de Bogotá DC cuya destinación tendrá por objeto el acceso y permanencia de los estudiantes del distrito a la educación superior. **23.** Que el proceso para la ampliación de cobertura en educación superior consta de diferentes etapas, entre las que se encuentran: la construcción de infraestructura física y tecnológica, la sostenibilidad financiera y finalmente la ampliación de nuevos cupos. Por tanto, el presente convenio procura adelantar la primera etapa correspondiente al desarrollo de la infraestructura física y tecnológica. **24.** Por su parte, el artículo 9º del Plan de Desarrollo “Construcción de saberes”, define como derrotero reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad. Para cumplir este propósito se establece como proyecto prioritario la educación media fortalecida y mayor acceso a la educación superior, que busca entre otros aspectos, ampliar la oferta pública distrital de educación superior, técnica y tecnológica pública en el Distrito, construir al menos dos nuevas sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y ampliar los cupos y la oferta de facultades y carreras en distintas áreas del conocimiento en esa Universidad, y construir o poner en funcionamiento nuevas sedes universitarias públicas distritales con un enfoque de descentralización. **25.** Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 330 de 2008, “Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones”, según el artículo 19, son funciones de la Dirección de Educación Media y Superior las

Av. Eldorado No. 66 – 63.
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

[Handwritten signatures and stamps]
BOGOTÁ
MUNICIPALIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886 17 JUN 2015

138

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 10

siguientes: Elaborar programas y proyectos que contribuyan a la articulación de la educación media con la educación superior y con el mundo del trabajo, coordinar el Fondo de Financiamiento para la Educación Superior y gestionar otras acciones para promover el acceso y permanencia a la educación superior de los bachilleres, y establecer relaciones con instituciones de educación superior y demás organizaciones que permitan identificar programas, generar acuerdos y fomentar las acciones conjuntas de las Instituciones de Educación Superior con las instituciones oficiales de educación media 26. Que de acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, las autoridades administrativas deben actuar atendiendo al principio de colaboración armónica y coordinación con las demás entidades públicas, quienes pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. Resulta pertinente y procedente adelantar un convenio interadministrativo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE UNIVERSITARIA EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 MANZANA 2 DEL PLAN PARCIAL "EL ENSUEÑO" inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40672235, cuya cabida linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 677 del 04/08/2014, suscrita en la Notaria 46 de Bogotá DC CUYA DESTINACIÓN TENDRÁ POR OBJETO EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL DISTRITO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. **CLAUSULA SEGUNDA. -**

ALCANCE DEL OBJETO: Dado que la Universidad Distrital cuenta con el predio denominado Lote 1 Manzana 2 del Plan Parcial "El Ensueño", Inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. No. 50S-40672235, cuya cabida linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 677 del 04/08/2014, suscrita en la Notaria 46 de Bogotá DC y con los recursos para la elaboración del anteproyecto arquitectónico, que da cuenta de la idea general del proyecto, basado en las necesidades de espacio de la Universidad para la construcción de infraestructura en la que se podrá brindar el servicio público de educación superior, y que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con el presupuesto suficiente para financiar el proyecto arquitectónico definitivo, el diseño estructural, la totalidad de los estudios técnicos complementarios, trámite de licencias y permisos necesarios, su construcción e interventoría de hasta 11.900 m2 en

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
EUCARONIA

[Handwritten signatures and initials]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886

17 JUN 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. 138 (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 11

dicho lote, en los proyectos de inversión, con el presente convenio interadministrativo entre la SECRETARÍA, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL y la UNIVERSIDAD, se busca que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL adelante y disponga de los recursos necesarios para la correspondiente construcción para brindar educación superior, en el lote descrito con la asesoría técnica y acompañamiento que brinde la SED, para tal labor y los lineamientos de necesidad de infraestructura que suministre la Universidad. **CLAUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y terminación del convenio y las modificaciones a que hubiere lugar. 2. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del presente convenio. 3. Acompañar la planeación, coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio. 4. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para desarrollar el objeto del convenio, sus actividades y obligaciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, el convenio y anexos. 5. Atender las indicaciones y/o requerimientos escritos que haga la supervisión y/o el Comité Técnico Coordinador del presente convenio. 6. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y obligaciones contenidas en el presente convenio, las cuales hacen parte integral del mismo. 7. Participar en las reuniones y/o eventos que se requieran para la ejecución del presente convenio. 8. Procurar utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio. 9. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que las partes vinculen o hayan vinculado en la ejecución del convenio, aportando las evidencias que demuestren dicho pago, y mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social integral efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 10. Suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo y seguimiento del convenio. 11. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 12. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por el Comité Técnico durante la ejecución del mismo, dentro del

Av. Eldorado No. 68 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

[Firma manuscrita]
BOGOTÁ
LILIANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886 17 JUN 2015

138

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 12

marco de los estudios previos y lo pactado en el convenio. **CLÁSULA CUARTA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.** Para desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio, se tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Brindar asesoría y acompañamiento técnico, desde la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos al FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y A LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, para adelantar los estudios técnicos previos, el anteproyecto arquitectónico y los estudios técnicos definitivos necesarios para determinar qué tipo de instalaciones, adecuaciones o construcciones convencionales o no convencionales, temporales o modulares deben realizarse en el lote dispuesto para la ejecución del presente convenio. 2. Brindar asesoría y acompañamiento técnico desde la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL**, para efectos de adelantar los procesos contractuales, obtención de permisos y licencias que se requieran para la ejecución de las construcciones convencionales o no convencionales, temporales o modulares y adecuaciones para la infraestructura que determine el comité técnico, así como en la ejecución de la obra, no obstante la SED no será responsable por el seguimiento o vigilancia en el uso de los recursos que se invierta por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL en los citados procesos, quien es autónomo en el manejo de sus recursos. 3. Participar en las sesiones del comité técnico coordinador, a través de sus delegados. 4. Proveer la información o estudios que las partes requieran para la correcta ejecución del convenio 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual. **CLÁSULA QUINTA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:** Para desarrollar y ejecutar el objeto del

Convenio, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Garantizar los recursos necesarios hasta la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) para la elaboración de los diseños, los estudios técnicos, los permisos, la construcción, la dotación y la implantación de infraestructura convencional o no convencional, requerida por la Universidad Distrital con base en el anteproyecto remitido por la Universidad; 2. Acompañar técnicamente a la Universidad Distrital en la elaboración del Anteproyecto Arquitectónico, necesario para determinar qué tipo de instalaciones, o construcciones convencionales o no convencionales, temporales o modulares y adecuaciones deben realizarse en el lote dispuesto para la ejecución del presente convenio. 3. Realizar con el apoyo técnico de la SED y la UNIVERSIDAD, todos los procesos precontractuales y contractuales que se requieran para adelantar la construcción o adecuación de infraestructura, construcciones convencionales o no convencionales, temporales o modulares. 4. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL asumirá el pago de los costos y demás expensas necesarias para la obtención de licencias, permisos y demás trámites que demande la construcción de la Sede Universitaria. 5. Adelantar todas las gestiones y procesos precontractuales y

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
UNIVERSIDAD



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 13

contractuales necesarios para contratar los Diseños, estudios técnicos, Obra e interventoría de conformidad con el anteproyecto que para el efecto aporte la Universidad. 6. Adelantar todas las acciones tendientes a la construcción de la infraestructura, construcciones convencionales o no convencionales, temporales o modulares y adecuaciones como soporte para ofrecer Educación Superior, tales como adquisición de las aulas no convencionales, junto con su instalación y puesta en funcionamiento. 7. Contratar el personal requerido para ejecutar el proyecto tales como ingenieros, arquitectos, técnicos, abogados y personal de apoyo. 8. Realizar el presupuesto de referencia que servirá como base para establecer el valor de los procesos de contratación que se adelanten para seleccionar el o los contratistas que llevarán a cabo el anteproyecto realizado y presentado por la Universidad. 9. Adquirir la dotación requerida para el correcto funcionamiento de la estructura no convencional de conformidad con las especificaciones que presente la universidad, aprobadas por el Comité Técnico y la disposición presupuestal del valor aportado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL al presente convenio. 10. Participar en el Comité Técnico coordinador, a través de los delegados. 11. Suministrar a través de sus delegados, la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD.** Para desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio, la universidad tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar el anteproyecto arquitectónico para la construcción de hasta 11.900 m2 en el lote propiedad de la Universidad Distrital, de conformidad con los lineamientos del Plan Maestro de Desarrollo Físico de la institución, dicho anteproyecto comprende dibujos a escala, de plantas, cortes y fachadas o perspectivas suficientes para la comprensión arquitectónica, estructural y de instalaciones del edificio, sin incluir planos suficientes para poder ejecutar la obra 2. Adelantar la formulación y trámite del Instrumento de Gestión Urbana, de conformidad con la normatividad urbanística vigente; 3. Disponer el lote de su propiedad para el desarrollo de la construcción del proyecto el cual debe encontrarse libre de afectaciones que impidan la ejecución del objeto del Convenio. 4. Garantizar un modelo de admisión especial para los estudiantes beneficiarios de los programas que se desarrollen en la Sede objeto del Convenio, priorizando los residentes en la localidad de Ciudad Bolívar y de condiciones económicas menos favorables. 5. Suministrar la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio. 6. Acompañar técnicamente la realización del presupuesto de referencia que servirá como base para establecer el valor del proceso de contratación 7. Disponer de un equipo de trabajo que realice el seguimiento y control de las actividades correspondientes a las etapas de pre-construcción y construcción, controlando que la ejecución del proyecto corresponda al anteproyecto suministrado, conforme a lo establecido en el Plan Maestro de Desarrollo Físico y los

[Handwritten signatures and stamps]
BOGOTÁ
MUNICIPALIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

17 JUN 2015

2886

138

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 14

lineamientos dados por el Consejo Nacional de Acreditación, en lo que a infraestructura física se refiere. 8. Realizar la implantación y los ajustes correspondientes de la estructura modular conforme al programa arquitectónico y según las necesidades de la Universidad. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza convenio y que garanticen la buena fe contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACION DEL INMUEBLE:** La administración del inmueble estará a cargo de las partes así: 1. Por parte de la UNIVERSIDAD hasta el inicio de la obra. 2. Por parte del Fondo de Desarrollo Local desde la suscripción del acta del Inicio de las obras hasta la entrega a la Universidad de las mismas, quien continuará con la administración. **PARAGRAFO:** La administración comprende el pago de servicios públicos, vigilancia, aseo, mantenimiento y otros servicios generales, así como el pago de las pólizas que correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y APORTES:** Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por cada una de las partes y para todos los efectos legales el valor del presente convenio es indeterminado pero determinable, de acuerdo a los siguientes aportes: **APORTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** Aportara la información o estudios que las partes requieran para la correcta ejecución del convenio y la Asesoría técnica y acompañamiento para la ejecución del Convenio mediante el personal idóneo y necesario que este designe. **APORTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:** Aportará al convenio interadministrativo, hasta la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000'000.000)** para el desarrollo de sus obligaciones contenidas en el presente convenio. **APORTE DE LA UNIVERSIDAD:** Aportará al convenio Interadministrativo, el anteproyecto arquitectónico necesario para la contratación de los diseños, estudios técnicos y ejecución de la obra, así como el desarrollo del instrumento de gestión urbana (diagnostico, formulación y trámite). La UNIVERSIDAD dispondrá el inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40672235, cuya cabida linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 677 del 04/08/2014, suscrita en la Notaria 46 de Bogotá DC., para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio, incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las construcciones que realice el FONDO DE DESARROLLO LOCAL en el lote identificado con la Matricula inmobiliaria No. 50S-40672235, propiedad de la Universidad Distrital, formarán un sólo bien y pasara a ser parte del patrimonio de la Universidad Distrital, en virtud de lo señalado en el Código Civil Colombiano, por tanto no habrá lugar a reclamaciones posteriores por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL, relacionadas con reconocimientos económicos por concepto de las construcciones o mejoras y demás circunstancias

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
UNIVERSIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886 17 JUN 2015

138

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 15

conexas hechas sobre el lote en mención. **PARAGRAFO CUARTO:** En cuanto a la dotación referida a los bienes que se adquieran del presente convenio para el funcionamiento de la infraestructura educativa, la destinación de los mismo se llevará a cabo conforme lo establece el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de los bienes de los entes públicos – Resolución 001 de 2001, expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda. **PARAGRAFO QUINTO:** Los bienes muebles que se adquieran en razón y con ocasión del presente Convenio Interadministrativo, que sean necesarios para el desarrollo del mismo, pasarán a ser de propiedad de la Universidad Distrital. **CLÁUSULA NOVENA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL** realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No. de CDP	No. de Proyecto	Valor CDP	Entidad

CLAUSULA DECIMA. -COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto al seguimiento, ejecución y evaluación de la ejecución del convenio, cuyo resultado le permitirá a la supervisión del convenio autorizar las acciones a lugar y desarrollará los mecanismos necesarios para realizar el correspondiente seguimiento. **I. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO:** Con el fin de tomar decisiones estratégicas en cuanto al seguimiento, ejecución y evaluación del convenio, se integrará un comité técnico con los siguientes funcionarios de cada una de las entidades, facultados para actuar con voz y voto: **1.** Por parte la UNIVERSIDAD: dos (2) representantes; El jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control o su delegado y el Vicerrector Académico o su delegado. **2.** Por parte de la SED: dos (2) representantes; la Subsecretaria de Calidad y Pertinencia o su delegado y el Director de Construcción y Conservación de establecimientos Educativos o su delegado. **3.** Por parte del FONDO DE DESARROLLO Local: dos (2) representantes que los designará el alcalde local para tales fines. El comité podrá invitar a sus sesiones a otras entidades y/o a funcionarios y/o contratistas de otras áreas de la SED, FONDO DE DESARROLLO LOCAL o LA UNIVERSIDAD, y/o a expertos cuando así lo consideren pertinente, quienes podrán asistir con voz pero sin voto. Cuando así lo consideren pertinente. En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar el delegado, quien en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195


BOGOTÁ
UNIVERSIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886

17 JUN 2015

138

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 16

delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición, otorgado mediante la designación correspondiente del miembro titular, la cual se deberá presentar por escrito. **II. FUNCIONES DEL COMITÉ:** 1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto. 2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia. 3. Hacer seguimiento a las acciones que se adelantarán por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL en el lote que la Universidad Distrital pone a disposición, tendientes a lograr la infraestructura necesaria para brindar educación superior, tales como adecuaciones, instalaciones o construcciones convencionales o no convencionales, temporales o modulares, a partir del informe de estudios previos técnicos que la UNIVERSIDAD, en conjunto con la SED y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL presenten. 4. A partir del informe de estudios técnicos y diseños que entregue la Universidad Distrital, elaborar y aprobar el cronograma de actividades al que se ceñirán las partes, en el que se especifiquen los procesos precontractuales y contractuales y demás gestiones que se adelantarán, tales como obtención de licencias, permisos y dotación. 5. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio. 6. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio. 7. Revisar y aprobar el plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del presente convenio. 8. Conceptuar sobre los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio. 9. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio. 10. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto. 11. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. 12. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes. 13. Elaborar su propio reglamento. **III. REUNIONES Y DECISIONES:** La secretaría técnica del comité estará a cargo de la SED. El Comité Técnico Coordinador se reunirá cada mes, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría Distrital de Educación – SED, de oficio o a solicitud de las partes. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en esta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. **PARAGRAFO:** la primera reunión del comité técnico se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MIL MANOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886

17 JUN 2015

138

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 17

AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA: Por tratarse de un convenio interadministrativo, las partes no están obligadas al pago de ninguna contraprestación económica.

PARÁGRAFO: Los recursos asociados al presente Convenio serán ejecutados conforme se señala en la presente minuta, acorde a las actividades previstas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del presente convenio se realizará de manera conjunta y estará a cargo por parte de la Secretaría de Educación del Distrito por parte del Director de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, mediante el cual la modificación posterior del supervisor designado no será objeto de modificación del convenio. Por parte de la FONDO DE DESARROLLO LOCAL estará a cargo por quien designe el Representante Legal del Fondo y por parte de la Universidad Distrital estará a cargo por quien designe el Rector de la Universidad. Los supervisores realizarán sus funciones de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de cada entidad y el Ordenamiento Jurídico en particular.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de las entidades podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio. Los contratos que celebren las entidades responsables de la ejecución de los diferentes objetivos y productos del convenio, son de su entera responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Las partes ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre las partes que suscriben el convenio, ni entre estos y el personal que llegare a utilizar la SED, LA UNIVERSIDAD y la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR. Será obligación de cada una de las partes cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al supervisor la información que se requiera.

PARÁGRAFO – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 del FONDO DE DESARROLLO Mayor de Bogotá, D.C., LAS PARTES se comprometen a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -SUSPENSIÓN: El presente Convenio podrá

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

6
BOGOTÁ
HUMANISMO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886

17 JUN 2015

138

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 18

suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia le corresponde calificar al Comité Técnico del Convenio. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a las partes, ni deriven mayores costos para éstas. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará por cualquiera de las siguientes causales: a) Por vencimiento del plazo estipulado; b) Por incumplimiento del objeto del convenio. c) Por ejecución y cumplimiento del objeto del convenio; d) Por mutuo acuerdo entre las partes. e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. -DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente. **CLÁUSULA VIGESIMA -DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y forman parte integral del mismo, los siguientes: A) Estudios previos y Solicitud de Ordenación Contractual SOC. B) El Estudio técnico que soporta la estructuración del proyecto a ejecutar y C) Los demás documentos necesarios para la ejecución y cabal cumplimiento del Convenio. D) El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. E) Las actas que sean producto de las deliberaciones del Comité Técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. -INDEMNIDAD:** Las entidades garantizarán la indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por las acciones de su competencia en desarrollo de la cooperación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las entidades que concurren a la firma del presente convenio, serán responsables en razón y con ocasión de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DERECHOS DE AUTOR:** Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombre comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, know-how, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida a la cual las entidades partes tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio o que surjan de la ejecución del mismo, serán propiedad exclusiva de su creador o de quien sea el titular de los derechos patrimoniales de autor. Las entidades partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo no efectuarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de la propiedad intelectual protegida por la ley o por estipulaciones del presente convenio, y en especial se compromete a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.secbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
LITOMANIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2886

17 JUN 2015

138

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO No. _____ (FDLCB), _____ (U. DISTRITAL), _____ (SED), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
Página 19

suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de los creadores o de terceros a la cual tengan acceso en virtud del presente convenio, sin previa autorización por parte de los creadores o del titular de los derechos de autor. Las entidades partes acuerdan que las marcas, nombres o enseñas de cada una de ellas sólo podrán ser utilizados por la otra, previa autorización por escrito de su propietaria. Todos los materiales, producciones y actividades relacionadas o no directamente con la ejecución de este convenio y que contengan referencia a las entidades partes en sus marcas, nombres o enseñas, deberán contar con la autorización escrita de su propietaria para su utilización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se entiende perfeccionado una vez suscrita el acta de inicio.

Miguel Francisco Godoy Caro

MIGUEL FRANCISCO GODOY CARO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Ad Hoc)

Melida Castiblanco
Jefa de la Oficina Asesora Jurídica
Directora de Contratación
Jefe Oficina de Contratos
Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Director de Construcción y conservación de Establecimientos Educativos

Carlos Javier Mosquera Suarez
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
RECTOR (E) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Cristobal Padilla Tejada
CRISTOBAL PADILLA TEJEDA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



